



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Resolución N° 277-2015 -CO- UNJ

Jaén, 16 de Setiembre del 2015

VISTO: Informe N° 075-2015-OGRSA-VPACAD/UNJ, de fecha 17 de agosto del 2015, procedente de la Oficina General de Registros y Servicios Académicos; informe N° 080-2015-OGRSA-VPACAD/UNJ, de fecha 25 de agosto del 2015, procedente de la Oficina General de Registros y Servicios Académicos; acuerdo N° 19 de Sesión Extraordinaria, de fecha 15 de setiembre del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio de 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.

Que, el Reglamento Académico General de la Universidad Nacional de Jaén señala en el artículo 62° que la **Reactualización de Matrícula**, es la acción administrativa que restablece la condición de estudiantes activos a quienes dejaron de estudiar hasta por un periodo máximo de seis ciclos o tres años cronológicos. Por este proceso se reubica al estudiante en el plan de estudios vigente a la fecha de su reactualización, con resolución de Comisión Organizadora; y se otorgará por excepción y por única vez y hasta que culmine sus estudios. **Artículo 79°** El estudiante que deja de estudiar y no solicita reserva de matrícula, puede pedir reactualización de matrícula previo cumplimiento de las normas, requisitos vigentes y pago de los derechos, cuya autorización será aprobada mediante Resolución. Esta reactualización de matrícula es válida sólo para estudiantes que han dejado de estudiar hasta 06 ciclos o 03 años cronológicos. Los estudiantes con solicitud de Licencia estipulada en el Decreto Legislativo N° 739 inciso h) están exceptuados de la reactualización de matrícula. **Artículo 80°** El estudiante que reactualiza matrícula deberá adecuarse al último plan de estudios correspondiente y a las normas vigentes al momento de la reactualización. **Artículo 81°** La reactualización de matrícula deberá solicitarse en cualquier fecha hasta 15 días antes del inicio del proceso de matrícula del semestre lectivo correspondiente. **Artículo 82°** El estudiante que reactualiza matrícula deberá matricularse obligatoriamente en el semestre lectivo que indica la Resolución y cumplir con los requisitos establecidos.

Que, con informe N° 075-2015-OGRSA-VPACAD/UNJ, de fecha 17 de agosto del 2015 e informe N° 080-2015-OGRSA-VPACAD/UNJ, de fecha 25 de agosto del 2015, la Oficina General de Registros y Servicios Académicos hace llegar el listado de estudiantes que solicitan reactualización de matrícula para el semestre académico 2015-II, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	CÓDIGO DE ESTUDIANTE	APELLIDOS Y NOMBRES	CARRERA PROFESIONAL	HISTORIAL DE REACTUALIZACIÓN
01	20132 10769	CUSQUE GUERRERO ALEXIS ERIBERTO	TECNOLOGÍA MÉDICA	NINGUNO
02	20132 10698	GUAMURO FONSECA ANA MELVA	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	NINGUNO
03	20122 30386	RAMÍREZ HERRERA ROHYVER LEODAN	INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA	01 VEZ RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 009-2014-UNJ (26/03/2014)

Que, luego de evaluar cada uno de las solicitudes de reactualización, presentadas, mediante acuerdo N° 19 de Sesión Extraordinaria, de fecha 15 de setiembre del 2015, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén autoriza por razones excepcionales, en vía de regularización, la reactualización de matrícula para el semestre académico 2015-II de los estudiantes en mención.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere al Presidente de la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto Universitario y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la reactualización de matrícula para el semestre académico 2015-II de los siguientes estudiantes:

N°	CÓDIGO DE ESTUDIANTE	APELLIDOS Y NOMBRES	CARRERA PROFESIONAL	HISTORIAL DE REACTUALIZACIÓN
01	20132 10769	CUSQUE GUERRERO ALEXIS ERIBERTO	TECNOLOGÍA MÉDICA	CRA-215 10769
02	20132 10698	GUAMURO FONSECA ANA MELVA	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	CRA-215 10698
03	20122 30386	RAMÍREZ HERRERA ROHYVER LEODAN	INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA	CRA-215 30386

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Lic. Adm. Laura Adriana Hurtado Castro
Secretaria General



Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas
Presidente



Distribución: Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Coordinaciones de Carrera, Registro y Servicios Académicos, Dirección General de Gestión de Calidad Evaluación y Acreditación Universitaria, interesados, archivo.